

PROGRAMA BONOS ACTIVA SALAMANCA

1.Programa

El presente programa se encuadra en el Acuerdo adoptado por todos los grupos políticos destinado a minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr lo antes posible, una reactivación de la economía de la Ciudad de Salamanca, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, en este caso el sector comercio, hostelería y aquellas actividades directamente relacionadas con el turismo.

El Ayuntamiento de Salamanca a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica, Comercio y Mercados, pone en marcha ACTIVA SALAMANCA, una plataforma tecnológica, que incentiva el consumo mediante la gratificación de un 6% del total gastado en establecimientos comerciales locales, para su canje en servicios municipales, así como bonos puntales por compras con un importe previamente fijado para su utilización en cualquier establecimiento de la ciudad.

2.Objeto y Finalidad

El objeto del proyecto denominado “BONOS ACTIVA” es potenciar la dinamización del sector hostelero y comercial de la ciudad de Salamanca, mediante la implementación de BONOS DE CONSUMO como eje principal de la reactivación económica , estableciendo a su vez sinergias entre dichos sectores.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción de la hostelería y el comercio local.
- Estimulación y dinamización de sector restauración, hotelero (excepto apartamentos turísticos), comercio y gimnasios.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios locales, produciendo a su vez la incentivación e impulso de los establecimientos hosteleros adheridos al programa ACTIVA SALAMANCA.
- Concienciar a los consumidores de la necesidad de contribuir a la hostelería y el comercio de la ciudad como generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica del municipio.
- Incentivar el turismo en la ciudad, mediante ofertas ventajosas por consumir en la ciudad, utilizando la plataforma ACTIVA

2.1. Carácter reglado

Con el fin de facilitar la tramitación rápida del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente al canje del bono ACTIVA.

2.2. Concesión directa

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará por el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.Inscripciones Establecimientos

Sera necesario la inscripción y validación por parte de la Promoción Económica de Salamanca de cada establecimiento en la plataforma tecnológica.

Promoción Económica facilitará carteles identificativos de que las compras en su establecimiento son válidas para optar a gratificaciones.

4. Requisitos de los establecimientos beneficiarios para canjear bonos ACTIVA

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una actividad empresarial. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial.

b) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa o pequeña empresa. A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) no 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR.
2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

c) Que tenga su centro de trabajo en el término municipal de Salamanca

d) Que se ejerza en un local de negocio, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Salamanca.

e) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda local en el momento de la presentación de la solicitud.

g) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

5. Sujetos excluidos canje BONOS ACTIVA

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.

b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.

c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

d) Empresas y autónomos no pertenecientes a los sectores de comercio, restauración, alojamientos hoteleros (excluidos apartamentos turísticos y gimnasios).

6. Compatibilidad de las ayudas al consumo

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada.

7. Órganos competentes

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1. **Servicio instructor:** Promoción Económica, Comercio y Mercados.
2. **Órgano concedente:** La resolución de las solicitudes serán competencia del Consejero de Promoción económica, comercio y mercados, quien posteriormente informará al consejo de administración de la sociedad municipal de turismo, comercio y Promoción Económica.

8. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

8.1. Declaración responsable

Se presentará una **declaración responsable**, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) no 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

c) Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.

d) Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.

e) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

La declaración responsable incluirá la **autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor** de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda local, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la

Seguridad Social (TGSS), así como la Solicitud y aceptación de la liquidación mensual del pago del importe de los bonos canjeados en su establecimiento.

8.2. certificado de titularidad de cuenta

9. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. Importe del BONO ACTIVA

Los bonos tendrán un valor total de 50,00 euros, a canjear en un único establecimiento.

Para la activación del bono, será necesario haber realizado compras acumuladas por un importe de 150 euros, entre el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

10.1. Dónde adquirir el bono.

Se generara automáticamente cuando el cliente haya alcanzado el importe fijado de 150.

10.2. Cómo y plazo para utilizar el bono.

Del 1 de diciembre de 2020 al 31 de mayo de 2021 en los establecimientos adheridos a la campaña ACTIVA SALAMANCA cuya relación actualizada se publicará en la página www.aytosalamanca.es sección empresas y emprendedores, asa como en la app de la plataforma tecnológica.

No podrán utilizarse los bonos en los establecimientos no adheridos.

La persona usuaria deberá identificarse en el establecimiento, quien verificará la disponibilidad del bono y aplicará en su compra dicho descuento..

El importe del ticket de compra deberá ser igual o superior al importe del bono o parte del mismo, de tal manera que se agote íntegramente en cada compra y/o consumición.

En ningún caso se devolverá dinero en efectivo.

Transcurrido el plazo fijado para el canje perderán valor como medio de pago. No se reintegrará a las personas compradoras cantidad alguna por los bonos comprados y que se queden sin utilizar.

11. Cómo realizar la liquidación de bonos con La Sociedad Municipal.

Los establecimientos adheridos deberán registrar en la plataforma tecnológica Activa la venta realizada y la aplicación del bono al cliente registrado.

El Ayuntamiento, a través de promoción económica, una vez realizada la comprobación de los bonos canjeados todos los 31 de mes , en el plazo de quince días, abonará al establecimiento el importe correspondiente a los bonos presentados, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

Pago de las liquidaciones

El pago de las liquidación tendrán carácter de subvención y se realizarán de manera periódica, previa acreditación de oficio por Promoción económica del canje de bonos, a través de la plataforma tecnológica.

Justificación de las ayudas

La justificación de las subvenciones quedara realizada en el momento de la concesión y requerirá la aprobación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.

12. Consentimiento Expreso para el Tratamiento de Datos de Carácter Personal.

Los datos serán tratados con la finalidad de poder realizar los pagos. Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario y serán destruidos cuando haya transcurrido el proceso de realización y justificación de la Campaña. Se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Mediante la inscripción y/o participación el cliente da su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos con la finalidad mencionada.